



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 06 de Mayo de 2026

RESOLUCIÓN SBS ***N° 01331-2026***

El Superintendente de Banca, Seguros y ***Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones***

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones se encarga de regular, supervisar y fiscalizar las entidades del sistema financiero, sistema de seguros y privado de pensiones, así como a otras entidades cuya supervisión haya sido encargada por otras leyes especiales, conforme a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N.º 26702, la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 054-97-EF y otras leyes;

Que, mediante la Trigésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley N.º 26702 se establecen disposiciones aplicables a la publicación de proyectos normativos;

Que, dicha disposición es concordante con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que establece el principio de participación de los administrados en el proceso de decisiones públicas, así como con el capítulo IV del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS;

Que, en dicho contexto la Superintendencia considera necesario modificar el Reglamento sobre Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos, aprobado por Resolución SBS N° 272-2017 y modificatorias, a fin de que las empresas supervisadas sujetas a supervisión consolidada responsables de la remisión de información a nivel consolidado velen por que las empresas conformantes de su grupo financiero o grupo consolidable incorporen estándares de gobierno corporativo y gestión integral de riesgos compatibles con los previstos en el referido reglamento;

Que, en cumplimiento de lo antes referido la Superintendencia dispone aprobar mediante resolución de Superintendencia sus proyectos normativos y publicarlos en su sede digital con el objetivo de asegurar la participación efectiva del público en general, y;



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, Seguros, y de Regulación y Jurídica, así como las Gerencias de Riesgos y Estudios Económicos;

RESUELVE:

Artículo Primero. - Autorizar la difusión en consulta pública del proyecto normativo que modifica el Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos, aprobado por la Resolución SBS N° 272-2017 y sus modificatorias, en la sede digital de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (www.sbs.gob.pe).

Artículo Segundo. - El plazo para que el público en general pueda remitir a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado en el artículo anterior es de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

PROYECTO NORMATIVO

Lima, «Día» de «Mes» de «Año»

«Resolución S. B. S.»
Nº «NumExpedienteSbs»

El Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 13 del artículo 132° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, en adelante Ley General, la supervisión consolidada de los conglomerados financieros o mixtos constituye una forma de atenuar los riesgos para el ahorrista;

Que, el artículo 138° de la Ley General, señala los criterios generales que rigen la supervisión consolidada de los conglomerados financieros y mixtos, constituyéndola en un mecanismo complementario de la supervisión de las empresas de los sistemas financiero y de seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 11823-2010 y sus normas modificatorias, se aprobó el Reglamento para la Supervisión Consolidada de los Conglomerados Financieros y Mixtos, con el propósito de que la Superintendencia realice la evaluación de los riesgos que enfrentan las empresas supervisadas por formar parte de un conglomerado financiero o mixto, considerando también las actividades de las empresas no supervisadas cuando puedan impactar en la solidez financiera de las supervisadas;

Que, mediante Resolución SBS N° 272-2017 y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos, que requiere a las empresas supervisadas contar con una estructura de gobierno sólida y transparente, así como una gestión integral de riesgos que garantice decisiones responsables, controles efectivos y cumplimiento normativo;

Que, a fin de fortalecer la supervisión consolidada y alinearla con los estándares internacionales, resulta necesario modificar el referido Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos a efectos de que las empresas supervisadas velen por que las entidades que conforman su grupo financiero o grupo consolidable incorporen prácticas de gobierno corporativo y de gestión integral de riesgos compatibles con las previstas en dicho Reglamento;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público sobre la propuesta de modificación de la normativa, se dispone la publicación del proyecto de resolución en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en la Trigésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superinten-



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

PROYECTO NORMATIVO

dencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, y el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, Seguros, y de Regulación y Jurídica, así como de las Gerencias de Riesgos y Estudios Económicos; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7 y 9 del artículo 349 de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos, aprobado por la Resolución SBS N° 272-2017 y sus modificatorias, en los términos que se indican a continuación:

1. Incorporar en el artículo 2 del Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos, aprobado mediante Resolución SBS N° 272-2017 el siguiente texto:

“ss) Grupo consolidable: De acuerdo con la definición establecida en el inciso h) del artículo 2 del Reglamento para la Supervisión Consolidada de los Conglomerados Financieros y Mixtos, aprobado por la Resolución SBS N° 11823-2010.

tt) Grupo financiero: De acuerdo con la definición establecida en el inciso j) del artículo 2 del Reglamento para la Supervisión Consolidada de los Conglomerados Financieros y Mixtos, aprobado por la Resolución SBS N° 11823-2010.”

2. Incorporar como último párrafo del artículo 1 del Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos, aprobado mediante Resolución SBS N° 272-2017, el siguiente texto:

“Artículo 1. Alcance

(...)

Cuando la Superintendencia ejerza supervisión consolidada en el marco de lo establecido en el Reglamento para la Supervisión Consolidada de los Conglomerados Financiero y Mixtos aprobado por la Resolución SBS N° 11823-2010 o norma que lo sustituya, las empresas supervisadas deben velar por que las entidades que forman parte de su grupo financiero o, de ser el caso, grupo consolidable incorporen estándares de gobierno corporativo y gestión integral de riesgos armonizados y compatibles con aquellos contenidos en el presente Reglamento. Esta obligación recae en la empresa responsable de la remisión de la información consolidada requerida por el Reglamento para la Supervisión Consolidada de los Conglomerados Financieros y Mixtos.”

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2027.

Regístrese, comuníquese y publíquese.